

## Novedades en la Renta 2024: Lo que necesitas saber

FISCALIDAD LECTURAS INTERESANTES

La Renta 2024 llega con novedades: más presión fiscal para autónomos, menor deducción por alquiler y mayores beneficios por donativos.



**¿Te gustaría saber en qué te pueden afectar?**  
Aquí te explicamos cuáles son las principales novedades fiscales para este 2024.



### Ahora puedes pagar el impuesto con tu tarjeta de crédito o por Bizum

Además de los medios de pago ya conocidos (domiciliación, pago electrónico mediante cargo en cuenta o Número de Referencia Completo y documento de ingreso en entidad colaboradora), en esta campaña de Renta 2024 se añade el pago mediante **tarjeta de crédito**, en condiciones de comercio electrónico seguro, o mediante **Bizum**.

### ¿Los parados con prestación deben declarar?

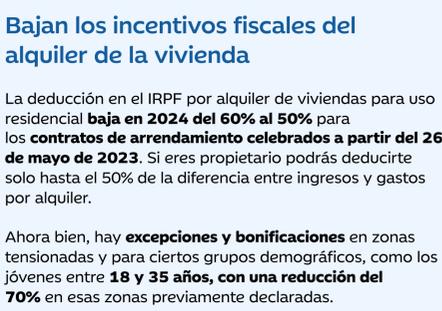
Como novedad este 2024, estaba previsto que todos los **beneficiarios de las prestaciones por desempleo, con independencia del importe percibido**, se sumaran a la obligación de presentar la declaración de la renta, al igual que ya ocurrió en 2021 con los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y en 2023 con los autónomos.

No obstante, el Ministerio de Trabajo ha publicado una instrucción por la que **prorroga esta medida al año que viene**. Así que, no será hasta la **renta de 2025**, a presentar en 2026, cuando los **desempleados estarán obligados a presentar su declaración**.



### Aumento del umbral para declarar con múltiples pagadores

Otro aspecto relevante es el incremento del límite exento para declarar en casos de tener **dos o más pagadores**. Anteriormente, este límite estaba fijado en 15.000 euros. Para la campaña de la Renta 2024, dicho umbral se ha elevado a **15.876 euros**. Esto significa que aquellos contribuyentes que hayan percibido ingresos totales inferiores a esta cantidad y que la suma de lo recibido por el segundo pagador y los siguientes supere los 1.500 euros, no estarán obligados a presentar la declaración. En el caso de contar con un único pagador, el límite exento se mantiene en 22.000 euros.



### Bajan los incentivos fiscales del alquiler de la vivienda

La deducción en el IRPF por alquiler de viviendas para uso residencial **baja en 2024 del 60% al 50%** para los **contratos de arrendamiento celebrados a partir del 26 de mayo de 2023**. Si eres propietario podrás deducirte solo hasta el 50% de la diferencia entre ingresos y gastos por alquiler.

Ahora bien, hay **excepciones y bonificaciones** en zonas tensionadas y para ciertos grupos demográficos, como los jóvenes entre **18 y 35 años, con una reducción del 70%** en esas zonas previamente declaradas.

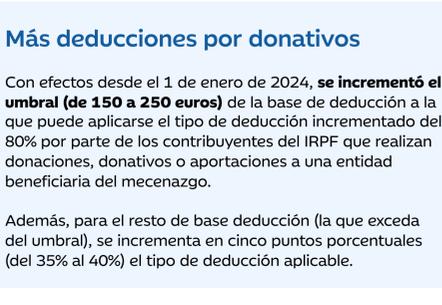


### Las buenas noticias: deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética en viviendas y por la compra de un coche eléctrico

Para 2024 **se amplió el plazo** durante el cual pueden realizarse obras que mejoren la eficiencia energética en **edificios de uso residencial** que permiten aplicar la deducción fiscal.

También se prorrogaron los beneficios fiscales para la adquisición de coches eléctricos. Si adquiriste un **coche eléctrico entre 2023 y 2024, podrás deducirte el 15% del valor de adquisición en el IRPF**, con un límite de 20.000 euros. Asimismo, también es posible aplicar una deducción de un 15% por la instalación de **puntos de recarga** de vehículos eléctricos, pudiendo utilizarse sobre una base máxima de 4.000 euros.

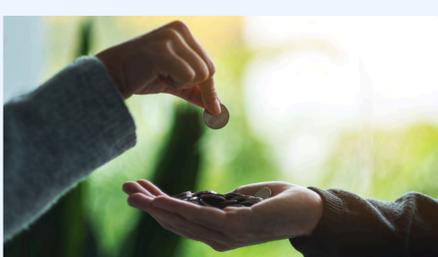
Está por ver si finalmente se prorrogará esta deducción al 2025 para las inversiones individuales y hasta 2026 para las obras realizadas en edificios de uso residencial, tras quedar sin efectos el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, que incluía la ampliación del plazo, entre otras medidas finalmente derogadas.



### Más deducciones por donativos

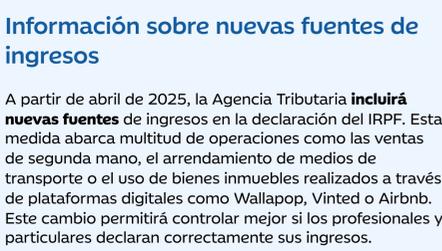
Con efectos desde el 1 de enero de 2024, **se incrementó el umbral (de 150 a 250 euros)** de la base de deducción a la que puede aplicarse el tipo de deducción incrementado del 80% por parte de los contribuyentes del IRPF que realizan donaciones, donativos o aportaciones a una entidad beneficiaria del mecenazgo.

Además, para el resto de base deducción (la que exceda del umbral), se incrementa en cinco puntos porcentuales (del 35% al 40%) el tipo de deducción aplicable.



### Diets por gastos de desplazamiento

A pesar de que ya entró en vigor en julio del pasado año, en la renta 2024 se mantiene el aumento de 0,19 euros **hasta 0,26 euros por kilómetro** recorrido la parte excedente de los gastos por ser imputada como parte de las dietas y gastos de desplazamiento.



### Información sobre nuevas fuentes de ingresos

A partir de abril de 2025, la Agencia Tributaria **incluirá nuevas fuentes** de ingresos en la declaración del IRPF. Esta medida abarca multitud de operaciones como las ventas de segunda mano, el arrendamiento de medios de transporte o el uso de bienes inmuebles realizados a través de plataformas digitales como Wallapop, Vinted o Airbnb. Este cambio permitirá controlar mejor si los profesionales y particulares declaran correctamente sus ingresos.



### Mutualistas jubilados: nuevo formulario para devolución de IRPF

Las **devoluciones del IRPF de los ejercicios 2022 y anteriores no prescritos** que resulten de la aplicación de la DT 2ª de la LIRPF **se podrán solicitar año a año, a partir de 2025**, mediante la presentación de los correspondientes formularios de solicitud de devolución que se pongan a disposición de los mutualistas en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria durante el plazo voluntario de presentación de la declaración del IRPF **con el siguiente calendario**:

- Del 2 de abril al 30 de junio de 2025, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2019 y al de los anteriores no prescritos.
- En 2026, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2020.
- En 2027, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2021.
- En 2028, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2022.

En este sentido, las **devoluciones** solicitadas a través del anterior formulario habilitado por la AEAT en marzo de 2024 que estuvieran **en curso** y cuya devolución no se hubiera acordado, quedarán sin efecto (sin perjuicio de los efectos interruptivos de la prescripción que se hayan podido producir).

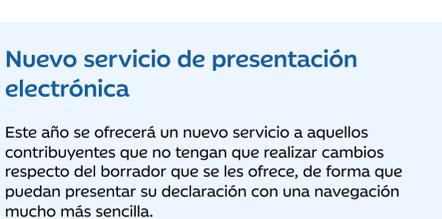
### Novedades en la corrección de errores

El nuevo modelo de declaración presenta, como novedad, las casillas correspondientes al nuevo sistema de autoliquidación rectificativa, que permitirá a los contribuyentes corregir errores en la declaración al momento.

Mediante la presentación de esta autoliquidación rectificativa, se podrá rectificar, completar o modificar la declaración presentada anteriormente con independencia del resultado de la misma (tanto errores en favor de Hacienda como errores en favor del contribuyente), y sin necesidad de esperar, en el caso de solicitud de rectificación, de una resolución administrativa.

Así que ahora el modelo incorpora nuevas casillas:

- Aparece la **nueva casilla 103** para indicar que la autoliquidación es rectificativa de otra anterior, **con independencia del sentido de la modificación**.
- Asimismo, nos vamos a encontrar con la **nueva casilla 122** para indicar si la autoliquidación rectificativa está motivada por una discrepancia de criterio administrativo, en cuyo caso también se habilita la **nueva casilla 669** para reflejar el ajuste a realizar por este motivo.
- Finalmente, se incluye la **nueva casilla 701** en el documento de ingreso o devolución para que, en los casos de solicitudes de devolución, se diferencie las que corresponden a una solicitud de ingresos indebidos de aquellas que derivan de la aplicación de la normativa del impuesto.



### Nuevo servicio de presentación electrónica

Este año se ofrecerá un nuevo servicio a aquellos contribuyentes que no tengan que realizar cambios respecto del borrador que se les ofrece, de forma que puedan presentar su declaración con una navegación mucho más sencilla.

